



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 190013103006**

VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA DE MEDICAMIENTOS E INSUMOS

DEMANDADO: ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA

RADICACIÓN: 190013103006-2022-00148-00

Concedido como fuera el recurso de apelación según providencia calendada 16 de enero de 2023, contra la decisión adoptada por el Despacho del 3 de noviembre de 2022, no se tiene prueba que el recurrente hubiese procedido conforme lo ordena el numeral 3 del art. 322 del C.G.P.; norma que indica:

"En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia (...)" (Subraya fuera de texto)

(...)

"Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral." (Subraya fuera de texto)

Al no sustentarse el recurso de apelación, tal como se concedió en la providencia del 16 de enero de 2023, no otra es la consecuencia que su declaratoria de desierto, consecuencia esta que la norma en cita dispone, por lo que así corresponde a esta instancia judicial resolver.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA.**

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del parte demandante concedido en providencia del 16 de enero de 2023, de acuerdo a lo aquí considerado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 012, hoy 30 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria